

Fco. De Orellana, a 09 de Abril de 2019

Sr.
VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS TRANSCOCA S.A.

Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted la transferencia de las acciones que mediante cesión realiza. **ANGAMARCA VILLAVICENCIO NORMA LIVIA** portador de la cédula de identidad No. **110349751-5**, quien es propietario de 100 ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA (100 ACCIONES), USD 100 EN LA COMPAÑÍA TRANSCOCA S.A.

La transferencia se realiza de la siguiente manera:

C E S I O N A R I O			
CEDULA DE	Ciudadania	NUMERO DE	ACCIONES
ACURIO YANEZ DAVID RAMIRO	020127005-5	50	
TOTAL-----			
		50	

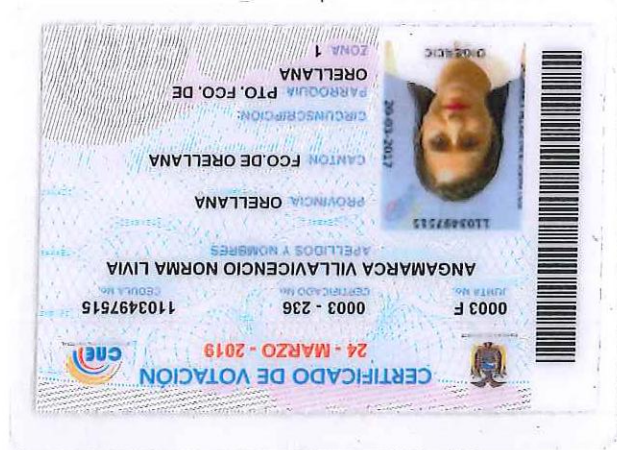
Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación suscriben a continuación cedente, junto con su cónyuge el señor **RODRIGUEZ CARVAJAL JOSE CARLOS**, con cédula de identidad No. **150054042-0** y cesionario.

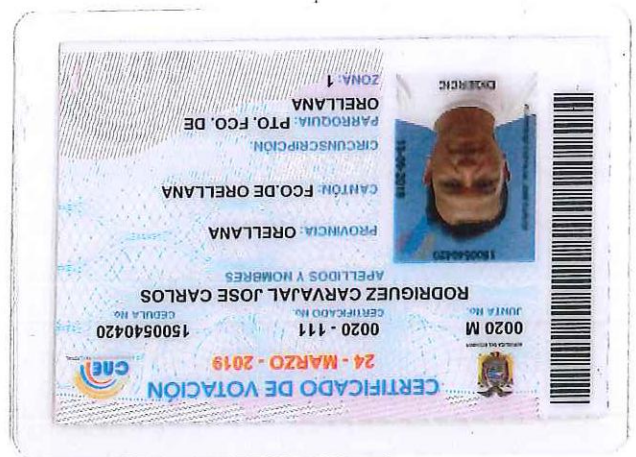
Sra. ANGAMARCA VILLAVICENCIO NORMA LIVIA
C.I. 110349751-5
CEDENTE

Sr. RODRIGUEZ CARVAJAL JOSE CARLOS
C.I. 150054042-0
CEDENTE - CONYUGE

1

Sr. ACURIO YANEZ DAVID RAMIRO
C.I. 020127005-5
CESIONARIO







 ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS

Este documento acredita que usted sufragó en el proceso electoral 2019

Ciudadana/O:

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Inscritum

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

ACURIO YANEZ DAVID RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: ORELLANA
CANTON: FCO. DE ORELLANA
CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: PTO. FCO. DE ORELLANA
ZONA: 1

0001 M
JURTA No.
0001 1
CERTIFICADO No.
0201270055
CEBULA No.

0201270055
11-03-2019
0201270055

Fco. De Orellana, a 05 de Abril de 2019

Sr.
VALLADOLID AGREDA JUAN MANUEL
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS TRANSCOCA S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Me permito comunicar a usted la transferencia de las acciones que mediante cesión realiza **RIVADENEYRA CALAPUCHA ROBERTO GIOVANY** portador de la cédula de ciudadanía No. **150033702-5**, quien es propietario de **50,00** ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA (50 ACCIONES), USD 50,00 EN LA COMPAÑIA TRANSCOCA S.A.

La transferencia se realiza de la siguiente manera:

C E S I O N A R I O

CECULA DE	CIDADANIA	NUMERO DE	ACCIONES
COMUNIDAD KICHWA ANANGU	1792088674001	50	

TOTAL-----50

Para constancia de lo actuado en fe de conformidad y aceptación suscriben a continuación cedente, y cesionario.

.....
ST. RIVADENEYRA CALAPUCHA ROBERTO GIOVANY
C.I. 150033702-5
CEDENTE



.....
COMUNIDAD KICHWA ANANGU
Ruc. 1792088674001
CESIONARIO



INSTITUCIÓN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO
GUÍA TURÍSTICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVADENEYRA YUMBO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALAPUCHA SHIGUANGO FRANCISCA CLARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TENEA
2018-09-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-09-17
FIRMA DEL CEDULADO
DIRECTOR GENERAL
000531246
E3344V1223

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIVADENEYRA CALAPUCHA
ROBERTO GIOVANNY
LUGAR DE NACIMIENTO
TENEA
NAPÓ
PUERTO NABO
FECHA DE NACIMIENTO
1968-07-15
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
HOMBRE
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO
N.º 150033702-5
000531246

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500337025

Nombres del ciudadano: RIVADENEYRA CALAPUCHA ROBERTO

JIOVANY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/PUERTO NAPO

Fecha de nacimiento: 15 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: GUÍA TURISTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RIVADENEYRA YUMBO ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CALAPUCHA SHIGUANGO FRANCISCA CLARA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2019

Emisor: MAYRA LASTENA CHONGO CAYO - INFORMACION REGISTRAL - PICHINCHA - QUITO



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Ldo. Vicente Taliano G.

Documento firmado electrónicamente





SECRETARÍA (A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PROVINCIA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber convalidado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 120 días para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 150083702-5

Rivadeneira Calipucha Roberto Giovanni

Certifico: que la (el) ciudadana (o):

No. 0001275

FECHA: 29-Marzo-2019

PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE

CERTIFICADO PROVISIONAL

2019
ELECCIONES
SECONDALES Y CECES



CIUDADANA/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. TEC. AGROPECUARIO
E1333H222

ANDI MACHOA LILIA INES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIPA GREFA MAURICIO LIZARDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2018-04-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-11

DIRECCIÓN GENERAL

00040841

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

JIPA ANDI LAURO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
CANTON: FCO. DE ORELLANA
PROVINCIA: ORELLANA
PARROQUIA: ALEJANDRO LABAKA

0001 M
0001 - 221
2200010656

15-04-2018

2200010656

0001 M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIPA ANDI
LAURO MAURICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
ORELLANA
FCO. DE ORELLANA
PTO. FCO. DE ORELLANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-08
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 220001065-6



Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0065-RE
Quito, D.M., 08 de marzo de 2018

SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA

MARÍA VICENTA ANDRADE CHALÁN
SUBSECRETARÍA DE PLURINACIONALIDAD E INTERCULTURALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que prestan servicios públicos";

Que, el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que son atribuciones y deberes de la Presidencia o Presidente de la República, además de los que determine la ley: "... (5). Dirigir la administración pública en forma descentralizada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; (3) Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlos ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración";

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: "... I. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que: "Legalización y registro de las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica, deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción, y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 339, publicado en el Registro Oficial 77, del 30 de noviembre de 1998 dispone que: "Delegase a los ministros de Estado, para que de acuerdo con la materia de que se trate, aprueben los estatutos y las reformas de los mismos, de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica";





Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0065-RE

Quito, D.M., 08 de marzo de 2018

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorganimiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 13, del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, estableciendo dentro de sus competencias las siguientes: "9. Promover la participación ciudadana efectiva, la organización social y el diálogo democrático con nacionalidades, pueblos, organizaciones y comunidades urbanas y rurales"; y, "11. Posicionar a los pueblos, nacionalidades y culturas del Ecuador en su justa importancia y dimensión";

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 1522, del 17 de mayo de 2013, disponen la fusión por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política entre otras instituciones de la Función Ejecutiva a la Secretaría Nacional de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; y, las competencias, atribuciones, representaciones y delegaciones que le correspondía a esta Institución que por este instrumento se fusiona, constantes en las leyes, decretos, reglamentos y demás normativas vigentes, serán asumidas por la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política;

Que, mediante Decreto Ejecutivo 193, se expidió el Reglamento para el Otorganimiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, el 23 de octubre del 2017, el mismo que en su artículo 16 determina los requisitos y procedimiento para la elección y registro de nuevas directivas o cambio de dignidades;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 691, del 04 de junio de 2015, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 522, del 15 de junio de 2015, el señor Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa, dispuso: "La Secretaría Nacional de Gestión de la Política tendrá atribución para legalizar y registrar estatutos, directivas y consejos de gobierno de las nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano, pueblo montubio, aprobados según el derecho propio o consuetudinario, así como sus formas de organización que funcionan en el seno de su respectiva comunidad, nacionalidad o pueblo. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 159, del 15 de septiembre de 2017, se designó a Miguel Ángel Carvajal Aguirre como titular de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, el artículo 11 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, establece que: "El Presidente de la República tendrá las atribuciones y deberes que le señalan la Constitución Política de la República y la ley: ... k) Delegar a los ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los estatutos de las fundaciones o corporaciones, y el otorgamiento de personalidad jurídica";

Que, el artículo 17 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva,





Resolución Nro. SNGP-SPI-2018-0065-RE

Quito, D.M., 08 de marzo de 2018

señala que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales";

Que, el artículo 17-2 del Estatuto Administrativo de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, determina que: "A los secretarios nacionales les serán aplicables las mismas disposiciones constitucionales y legales que a los ministros de Estado";

Que, mediante Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, acordó expedir la Actualización del Modelo de Gestión, el rediseño de la estructura institucional y reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política;

Que, de conformidad al Acuerdo ut-supra, la Subsecretaría de Pueblos e Interculturalidad, pasa a denominarse Gestión de Plurinacionalidad e Interculturalidad, que estará a cargo del Subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, en el referido Acuerdo Ministerial, se establece como atribución y responsabilidad del subsecretario/a de Plurinacionalidad e Interculturalidad "(8) Certificar el reconocimiento y legalidad de los actos jurídicos de las comunidades, organizaciones de pueblos y nacionalidades";

Que, mediante Acción de Personal No. 696, del 27 de octubre de 2017, se designó a la Magister María Vicenta Andrade Chalan, como Subsecretaria de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

Que, el presidente de la Comunidad Kichwa ANANGU, señor Mauricio Jipa, con domicilio en la parroquia Alejandro Labaka, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, mediante oficio sin número de fecha 09 de enero de 2018, ingresado a esta Cartera de Estado con el número SNGP-DAD-2018-0205-BXT, del 06 de febrero de 2018, con el cual se solicitó, la legalización de la Directiva, con Acuerdo No 556, del 22 de junio del 2007, obtiene la personalidad jurídica;

Que, mediante acta de la asamblea ordinaria de la comunidad Kichwa Afangu, el 02 de septiembre del 2017, procedió a elegir la directiva a las siguientes personas: Presidente: Sr. Jipa Andi Lauro Mauricio; Vicepresidente: Sr. Simbana Yumbo Maribel Florinda; Secretario: Sr. Mammallacta Greña Iván Edisson; Tesorero: Tangula Chimo Silvia Melida; Vocal de Política y Fortalecimiento de la comunidad y Organizaciones: Simbana Yumbo Elisa Cristina; Vocal de Territorios Recursos Naturales Medio Ambiente y Desarrollo: Andi Ashanga Micaela Norma; Vocal de la Mujer, La Familia y Salud Integral: Cerdá Tangula Elena; Vocal de los Jubilados: Yumbo Mammallacta Meliton Pedro; Vocal Honorario: Roberto Jioyany Rivadeneira Calapucha;

Que, mediante Memorando N° SNGP-DFTS-2018-0156-ME, del 08 de marzo de 2018, el abogado de la Dirección de Fortalecimiento al Tejido Social de la Secretaría Nacional de



Resolución Nro. SNGP-SPT-2018-0065-RE

Quito, D.M., 08 de marzo de 2018

Gestión de la Política, emitió el Informe del Registro de la Directiva, para que el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, en base a las competencias atribuidas mediante Acuerdo Ministerial N° 001-2017, del 09 de mayo de 2017, autorice el proceso;

Que, mediante firma inserta en el Memorando N° SNGP-DFTS-2018-0156-ME, del 08 de marzo de 2018, el Director de Fortalecimiento al Tejido Social, autorizó el mismo, por tanto se procede a elaborar la resolución correspondiente al Registro de la Directiva.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, mediante Decreto Ejecutivo N° 691, del 04 de junio de 2015; y, en el Acuerdo Ministerial 001-2017, del 09 de mayo de 2017, la Subsecretaría de Plurinacionalidad e Interculturalidad;

RESUELVE:

PRIMERO.- Registrar e inscribir la nómina de la Directiva de la Comunidad Kichwa ANANGU, con las siguientes dignidades:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDADES	CEDULA
LAURO MAURICIO JIPA	PRESIDENTE	2200010656
MARIBEL FLORINDA	VICEPRESIDENTE	1500817885
IVÁN EDISON	SECRETARIO	2200118863
SILVIA MELIDA	TESORERO	2200550875
ELISA CRISTINA	VOCAL DE POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO	2200370886
SIMBAÑA YUMBO	DE LA COMUNIDAD Y ORGANIZACIONES	1550091555
MICABELA NORMA ANDI	VOCAL DE TERRITORIOS RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	2200257836
WILLIAM REINALDO	VOCAL DE LA EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA JUVENTUD, CIENCIA E INVESTIGACIÓN	2200095665
ELBNA JULIA CERDA	VOCAL DE LA MUJER, LA FAMILIA Y SALUD INTEGRAL	1500666639
TANGUILA	VOCAL DE LOS JUBILADOS	1500337025
MELTON PEDRO YUMBO	VOCAL HONORARIO	
MAMALACTA		
ROBERTO JOVANY		
RIVADENEYRA		
CATAPUCHA		



Resolución Nro. SNGP-SP1-2018-0065-RE

Quito, D.M., 08 de marzo de 2018

SEGUNDO.- Reconocer las actuaciones de la Directiva desde el mes SEPTIEMBRE DEL 2017 Hasta el mes SEPTIEMBRE DEL 2019, periodo de DOS AÑOS.

TERCERO.- La veracidad de los datos emitidos en este registro es de responsabilidad de sus dirigentes, de comprobar falsedad en los mismos, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días del mes de marzo de 2018

Comuníquese y regístrese.



Referencias:

- SNGP-DAD-2018-0205-EXT

Anexos:

- solicita_registro_de_directiva_para_comuna_kichwa_aNangu.pdf

Copia:

Señor Magister

Angel Virgilio Medina Lozano

Director De Fortalecimiento al Tejido Social

je/am

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
FACTURA N° 1701002-01918
03 ABR 2018
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Fecha: 15/03/2019 10:46:40 AM

Código: RIMRUC2019000654194



Fecha: 15/03/2019 10:46:40 AM
Código: RIMRUC2019000654194



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	JURISDICCIÓN
4	1 ZONA 21 ORELLANA
3	ABIERDOS
1	CERRADOS

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO TRANSACCION SIMPLIFICADO
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: ALEJANDRO LABAKA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Edificio: PARQUE NACIONAL YASUNI Carretero: VIA FLUVIAL kilometro: 80 Referencia ubicación: DENTRO DEL PARQUE NACIONAL YASUNI Email: proyectos@comunidadadanangu.org Celular: 097678775 Telefono Trabajo: 062883471

DOMICILIO TRIBUTARIO

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

FOMENTO TURISMO COMUNITARIO.

FEC. INSCRIPCIÓN: 27/06/2007
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/06/2007
FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/03/2019
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

NOMBRE COMERCIAL: NAPO WILDLIFE CENTER
REPRESENTANTE LEGAL: JIPA ANDI LAURO MAURICIO
CONTADOR: AGUIRRE MARTINEZ EUGENIA MARIBEL
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

NÚMERO RUC: 1792088674001
RAZÓN SOCIAL: COMUNIDAD KICHWA AÑANGU



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES





NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792088674001
COMUNIDAD KICHWA ANANGU

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	22/06/2007	FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	NAPO WILDLIFE CENTER	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:							
FOMENTO TURISMO COMUNITARIO:							
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:							
Provincia:	ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: ALEJANDRO LABAKA Calle: PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: DENTRO DEL PARQUE NACIONAL YASUNI Edificio: PARQUE NACIONAL YASUNI Carretero: VIA FLUVIAL kilometro: 80 Celular: 097678775 Telefono Trabajo: 062883471 Email: proyectos@comunidadanangu.org						

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	22/06/2007	FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	NAPO WILDLIFE CENTER	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:							
FOMENTO TURISMO COMUNITARIO:							
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:							
Provincia:	PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN JUAN Calle: YANEZ PINZON Numero: S/N Intersección: LA NIÑA Referencia: DIAGONAL AL MULTICENTRO Edificio: LAS CARABELAS Oficina: 102 Telefono Trabajo: 022523736 Telefono Trabajo: 026005819 Celular: 081940729 Email: contabilidad@napowildlifecenter.com						

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	21/11/2014	FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	NAPO CULTURAL CENTER	FEC. CIERRE:					
ACTIVIDAD ECONÓMICA:							
FOMENTO TURISMO COMUNITARIO:							
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:							
Provincia:	ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: ALEJANDRO LABAKA Calle: ORILLAS DEL RIO NAPU Numero: S/N Referencia: DENTRO DEL PARQUE NACIONAL YASUNI Edificio: PARQUE NACIONAL YASUNI kilometro: 65 Email: contabilidad@comunidadanangu.org Telefono Domicilio: 026005895 Celular: 0991936118						

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	30/04/2009	FEC. REINICIO:	
NOMBRE COMERCIAL:	NAPO WILDLIFE CENTER	FEC. CIERRE:	26/09/2014				
ACTIVIDAD ECONÓMICA:							
FOMENTO TURISMO COMUNITARIO:							
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:							
Provincia:	ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Barrio: DAYUMA NUCANCHI HUASI Calle: ALIRIO ANGULO Numero: S/N Intersección: CESAR ANDI Referencia: A UNA CUADRA DE LA CASA BARRIAL Telefono Trabajo: 062883471 Telefono Trabajo: 026005819 Telefono Trabajo: 026005893 Celular: 099932253 Email: rafael@napowildlifecenter.com						

Código: RIMRUC2019000654194
Fecha: 15/03/2019 10:46:40 AM



Quito DM a, 20 de enero 2009
Oficio No. 29-DCAL-CODENPE, 2009

Señor

David Grela

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD "ANANGU".

Presente.-

De mi consideración:

El Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, amparados en la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, publicado en el Registro Oficial N.- 175 del 21 de septiembre de 2007, reconoció legalmente la constitución de la **COMUNIDAD KICHWA "ANANGU"**, con domicilio en la parroquia Alejandro Labaka, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, y registró su Estatuto, mediante Acuerdo No. 556 de 22 de junio del 2007.

La **COMUNIDAD KICHWA "ANANGU"**, por resolución de la Asamblea General de la Comunidad realizadas los días 03 y 04 de noviembre de 2008, ha reformado el estatuto de los Arts. 16, 17 del Capítulo V del Art. 18, 19, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, del Capítulo V los Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, del Capítulo VI se mantienen de acuerdo al Estatuto Vigente, no se ha reformado por lo que son aprobados sin observaciones. Del Capítulo VII del Patrimonio de la Comunidad el Art. 48 mantiene su redacción, y se agrega un Artículo más que dice "Art. 50 Adicionalmente se observará las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regula la materia económica". Con estos antecedentes se solicita al CODENPE Registrar la Reforma del Estatuto de la Comunidad Kichwa "Anangu".

Que, en el Art. 3 literal b) de la Ley de las Instituciones Públicas de los Pueblos Indígenas del Ecuador que se autodefinen como Nacionalidades de Raíces Ancestrales, señala como una de las atribuciones del CODENPE "Registrar y pueblos indígenas, registra legalmente la reforma presentada por la Comunidad Kichwa "ANANGU" y se devuelve el Estatuto reformado de Razón Social como es la **COMUNIDAD KICHWA "ANANGU"**.

Por lo expuesto, el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador CODENPE, registra legalmente la reforma presentada por la Comunidad Kichwa "ANANGU" y se devuelve el Estatuto reformado debidamente sellada.

El presente registro de reforma del Estatuto tendrá plena validez Legal y Jurídica para todas las actividades que realice la **COMUNIDAD KICHWA "ANANGU"**, en beneficio del desarrollo de las Organizaciones que la integran.

Atentamente,

[Firma]

Director General

SECRETARÍA NACIONAL DE LA COMUNIDAD KICHWA

Quito, Ecuador

Tel.: (593) 2581503 / 2581504

Fax: (593) 2581503 / 2581504

www.codenpe.gov.ec

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

Quito, Ecuador

ESTATUTOS DE LA COMUNIDAD KICHWA "ANANGU"

CAPITULO I

CARACTERIZACION DEL DOMICILIO DE LA COMUNIDAD "ANANGU"

Art. 1.- La comunidad "ANANGU", es una comunidad histórica, cohesionada por núcleos familiares y en ejercicio de los derechos y garantías establecidas en la Constitución del Ecuador expresamos nuestra voluntad de reconstruir nuestra comunidad indígena de raíces ancestrales.

Art. 2.- La Comunidad "ANANGU" se encuentra ubicada en la parroquia Alejandro Labaka, Cantón Francisco de Orellana provincia de Orellana, forma parte y pertenece al pueblo Kichwa de la nacionalidad Kichwa de la Amazonia ecuatoriana.

Art. 3.- La comunidad Kichwa "ANANGU", por su naturaleza de ser una comunidad histórica de raíces ancestrales, se regirá por los derechos colectivos de los pueblos indígenas y particularmente por las disposiciones constantes en los artículos 56, 57 y 171 de la Constitución del Ecuador, el Convenio N° 169 de la OIT y otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que se expidieren en el futuro con relación a los pueblos indígenas, así como, por el derecho propio o consuetudinario.

CAPITULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Art. 4.- Son fines y objetivos de la Comunidad:

- Fortalecer la identidad cultural de los miembros de la comunidad como parte integrante del pueblo;
- Impulsar por todos los medios lícitos la reconstrucción, unidad y fortalecimiento de la comunidad;
- Promover la revitalización, el desarrollo y la difusión de la identidad cultural, lingüístico, espiritual, historia, sistema jurídico, conocimientos propios, es decir la cosmovisión propia de la comunidad, a fin de lograr una convivencia armónica entre sus miembros y con el entorno natural;
- Promover el respeto y el libre ejercicio de sus Derechos Colectivos garantizados en la Constitución del Ecuador y otras normas jurídicas nacionales e internacionales que se expidieren en el futuro;
- Organizar y ejecutar programas de capacitación técnica de mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria, artesanal, turística y otros, en coordinación con organismos de apoyo;
- Organizar cursos de capacitación técnica y formación profesional en las distintas áreas y niveles miembros de la comunidad.
- Cuidar y proteger el medio ambiente y la biodiversidad a fin de lograr una vida sana y ecológicamente equilibrada que garantice un desarrollo sustentable;
- Lograr apoyo técnico, financiero y científico de organismos nacionales o internacionales, públicos y privados para ejecutar programas y proyectos de desarrollo integral con identidad;

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE
CONSULTA Y ASesorIA LEGAL DE CODENPE
Folios 10 - 03 - 2014





10-03-2014
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE
CONSEJO LA ASAMBLEA LEGAL DE CONYUGES

3

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas, costumbres, prácticas y decisiones de las autoridades de la comunidad, según lo establecido en este Estatuto, sus reglamentos internos, la Constitución del Ecuador y el derecho consuetudinario;
 - b) Respetar y considerar a las autoridades legítimamente nombradas conforme al derecho propio y/o según el presente Estatuto;
- Son deberes de los miembros de la comunidad "A'NANGU":

- f) Gozar del respeto y consideración de todos los miembros de la comunidad;
- e) Gozar del respeto, apoyo y solidaridad de los organismos y autoridades establecidos por la Comunidad en las propuestas que se presenten, y;
- d) Obtener respaldo y consideración de todos los miembros de la Comunidad;
- c) Gozar y hacer uso adecuado de todos los bienes y servicios sociales, educativos culturales y otros que establezca la Comunidad;
- b) Preparado y capacitado;
- a) Nombrar o ser nombrado para desempeñar cualquier cargo o autoridad en las instancias legítimamente establecidas por la Comunidad, para el que estuviere preparado y capacitado;
- a) Participar con voz y voto en todas las asambleas y reuniones de la Comunidad;

Art. 11.- Son derechos de los socios activos de la comunidad:

asesoría.
dignidad. Los socios honorarios, tienen voz pero no voto y su trabajo es gratuito y de aprobación del 100% de los presentes y que por sus meritos y capacidad logren esta

Art. 10.- Los socios honorarios son los que la Asamblea General designe, con una aprobación del 100% de los presentes y que por sus meritos y capacidad logren esta dignidad. Los socios honorarios, tienen voz pero no voto y su trabajo es gratuito y de asesoría.

Art. 9.- Los socios pasivos son los niños, niñas, adolescentes que no han cumplido la mayoría de edad, los mayores adultos; los socios que la Asamblea haya otorgado la calidad de pasivo y los socios honorarios. Los socios que se ausentaren de la comunidad por motivos de estudios, capacitación o enfermedad, no perderán la calidad de socios de la comunidad, pero mantendrán un status pasivo, mismo que la Asamblea General mediante Acta, lo establecerá.

Art. 8.- Los socios activos son los socios mayores de edad, que gozan de voz y voto en todas las Asambleas, que pueden ser elegidos para cualquier dignidad y que se encuentren al día en sus aportaciones. Las aportaciones se cancelaran en forma individual, su valor corresponde al 2% del salario mínimo vital y será cancelado en forma mensual al Tesorero/a del Consejo de Gobierno de la Comunidad.

Art. 7.- Los socios de la comunidad son activos, pasivos y honorarios.

- a) Las personas que migren de la comunidad y se radiquen en otra comunidad o en otro lugar fuera de su territorio;
- b) Las personas que contraigan matrimonio o establezcan uniones libres fuera de la comunidad y su residencia esté ubicada fuera de su territorio;
- c) Las personas que habiendo cometido actos en contra del buen vivir de la comunidad, hayan recibido como sanción la expulsión; y,
- d) Las personas que voluntariamente solicitaron a la Asamblea por escrito de no querer pertenecer a la comunidad.

Art. 6 Pierden el estatus de miembros de la comunidad "K'ichwa A'NANGU":

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODENSA
Fecha: 10-03-2014



4

Art. 13.- La Asamblea General legítimamente convocada es el máximo organismo de la comunidad, estará integrada por los miembros activos de la comunidad. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán cada 3 meses y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias por iniciativa del

DE LA ASAMBLEA GENERAL

- La Asamblea General;
- El Consejo de Gobierno Comunitario;
- La Gerencia General;
- Asesoría Jurídica;
- La Coordinación de Desarrollo Comunitario; y,
- Otras instancias que en el futuro se creen.

Art. 12.- La comunidad Kichwa "ANANGU", contará con los siguientes Organismos de Dirección y Administración:

DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

CAPITULO IV

- c) Contribuir al mantenimiento de la paz, armonía y seguridad al interior de la comunidad y dentro de la circunscripción territorial;
- d) Cuidar y preservar la biodiversidad y los recursos naturales existentes en los territorios de su jurisdicción;
- e) Cuidar y preservar todos los bienes y servicios sociales, educativos, culturales y otros que establezca la Comunidad;
- f) Participar en todas las actividades organizadas por las autoridades del pueblo, así como, en la vida política y organizativa según los mandatos y propuestas de las autoridades;
- g) Velar por que todas las acciones comunitarias se desarrollen de manera transparente para combatir todo acto de corrupción y denunciar ante las autoridades indígenas de la comunidad, en caso de conocer cualquier irregularidad;
- h) Defender en todo momento la identidad cultural, lengua, costumbres, derecho propio, conocimientos, indumentaria, en general toda la cosmovisión indígena; Mantener y defender todas las tierras comunitarias de la comunidad; Promover la práctica de los principios y valores de los pueblos indígenas "Amakilla", Amallulla y Ama Shuwa" en todas las circunstancias tanto familiares, comunitarias y públicas;
- k) Ser solidarios con los problemas o conflictos de todos los miembros que integran la comunidad.
- l) Velar por el respeto de los derechos humanos previstos en la Constitución, en los convenios internacionales ratificados por el Ecuador en esta área y las leyes secundarias nacionales;
- m) Cancelar cumplidamente las cuotas y otras aportaciones determinadas por la Asamblea General o por las autoridades legítimas de la Comunidad; y,
- n) Administrar con honestidad y transparencia los negocios propios, comunitarios o públicos y el patrimonio comunitario; y,
- o) Otras atribuciones establecidas en la Constitución Política, leyes, el Estatuto o el derecho propio o consuetudinario.



10-03-2014
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE
CONSULTA Y ASesoría LEGAL DE CODEN M

5

Art. 17.- El Consejo de Gobierno Comunitario estará compuesto por las siguientes autoridades:
de todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos;

DEL CONSEJO DE GOBIERNO COMUNITARIO

CAPITULO V

- Art. 16.- El Consejo de Gobierno Comunitario es la instancia administrativa y ejecutora de todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos;
- Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:
- a) Establecer lineamientos, políticas, principios, mandatos para el desarrollo, conservación del medio ambiente y el ecosistema;
 - b) Conocer, estudiar, y hacer las observaciones correspondientes, si el caso amerita al plan de vida, planes operativos y presupuestos presentados por el Consejo de Gobierno Comunitario;
 - c) Conocer y aprobar la distribución de los excedentes de las actividades comunitarias;
 - d) Nombrar y poseer a los miembros del Consejo de Gobierno y al Gerente General, para la contratación de la auditoría externa a las actividades de la comunidad, mismas que serán realizadas en forma anual;
 - e) Autorizar al Presidente del Consejo de Gobierno y al Gerente General, para la realización de la auditoría externa a las actividades de la comunidad, mismas que serán realizadas en forma anual;
 - f) Nombrar Comisiones especiales, integradas por miembros de la comunidad para cumplir con el mandato y rendir cuentas a la Asamblea;
 - g) Conocer, estudiar, analizar y hacer las observaciones pertinentes, si el caso amerita, a la Rendición de Cuentas del Consejo de Gobierno y autoridades indígenas sobre actividades administrativas, financieras y desarrollo comunitario;
 - h) Conocer, estudiar y analizar la reforma al Estatuto, cuyo proyecto deberá ser preparado y presentado por el Consejo de Gobierno;
 - i) Conocer y resolver en última instancia las reclamaciones o conflictos suscitados entre las comunidades, así como con los socios de la comunidad y otros aspectos relacionados con el desarrollo de la organización; y,
 - j) Los demás establecidos en la Constitución Política, leyes, el Estatuto o el derecho propio o consuetudinario.
- Art. 14.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 13.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 12.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 11.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 10.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 9.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 8.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 7.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 6.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 5.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 4.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 3.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 2.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.
- Art. 1.- En caso de no existir el quórum requerido a la hora convocada, se instalará la Asamblea una hora más tarde y las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos los socios.



6

10-03-2014
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE
COMUNIDAD Y ASOCIACIÓN JURÍDICA
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO

más uno de sus integrantes:

- j) Sesionar ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias por convocatoria del Presidente(a) o a petición de la Comunidad.
- i) Elaborar el orden del día para las Asambleas Generales y Extraordinarias de la comunidad;
- h) Procurar que exista paz, tranquilidad y armonía entre todos los miembros de la comunidad; procedimientos y sanciones propias de la comunidad; las costumbres, prácticas, comunidades socias, para lo cual podrá utilizar la comunidad y otras
- g) Conocer y resolver todos los conflictos producidos entre la comunidad y otras de la comunidad, en forma mensual;
- f) alanzados y los estados de la situación económica y financiera del patrimonio Rendir cuentas ante la Asamblea de las actividades realizadas, logros
- e) Establecer mecanismos y promover la participación de la colectividad en el manejo, uso y explotación de los recursos naturales renovables;
- d) Elaborar proyectos de reglamentos internos, instructivos, administrativos y operacionales; y poner en conocimiento a la Asamblea General para su aprobación;
- c) Conocer, estudiar, analizar y aprobar los convenios, contratos o proyectos, los mismos que contarán con el informe favorable del Asesor Jurídico y autorizar al Presidente su suscripción, sea con instituciones públicas, organizaciones privadas nacionales o extranjeras y rendir cuenta de los mismos a la Asamblea General;
- b) Conocer, estudiar, analizar y aprobar los convenios, contratos o proyectos, los mismos que contarán con el informe favorable del Asesor Jurídico y autorizar al Presidente su suscripción, sea con instituciones públicas, organizaciones privadas nacionales o extranjeras y rendir cuenta de los mismos a la Asamblea General;
- a) Administrar los recursos naturales renovables que se encuentra dentro del territorio de la Comunidad "ANANGU" y regular su acceso, manejo y aprovechamiento racional;

Art. 19.- En Consejo de Gobierno Comunitario, tendrá las siguientes atribuciones:

mujeres.

Art. 18.- Se nombrará autoridades de la Comunidad, a personas de demostrada y reconocida honorabilidad, respetuosas, que mantengan buenas relaciones con su familia y con los miembros de la Comunidad y que han demostrado trabajo, capacidad, dedicación y han contribuido a su desarrollo. El 50 % de las autoridades serán mujeres.

1. Presidente (a);
2. Vicepresidente (a);
3. Secretario/a;
4. Tesorero/a;
5. Vocal de la política y fortalecimiento de la comunidad y organizaciones;
6. Vocal de territorios, recursos naturales, medioambientales y desarrollo;
7. Vocal de la educación, deporte, recreación la juventud, ciencia e investigación;
8. Vocal de la mujer, la familia y salud integral;
9. Vocal de los jubilados (con voz y voto, elegidos por la Asamblea General por el mismo periodo que el Presidente)
10. Vocal honorario (no vota, si tiene voz y es elegido por la Asamblea General por el mismo periodo que el Presidente)



10-03-2014
ES EL ORIGINAL QUE DEPONE
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE
CONSEJO Y ASOCIACIÓN LEGAL DE COMPAÑE

7

- financiera y los resultados alcanzados en su administración, debiendo realizar
- j) Rendir cuentas a la Asamblea General y Consejo de Gobierno sobre la gestión monto de USD \$ 2.000 en adelante;
- i) Abrir cuentas bancarias conjuntas con el Gerente General y suscribir los cheques, pagarés y más documentos económicos de la Comunidad desde el financiero;
- h) Establecer relaciones de cooperación con organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, nacionalidades y pueblos indígenas que tengan interés en los objetivos o programas o proyectos. Gestionar ayuda y
- g) Conjuntamente con el Tesorero elaborará el presupuesto anual de la Comunidad, para que sea conocido y aprobado por el Consejo y puesto a consideración de la Asamblea General para su conocimiento y aprobación, o
- f) Suscribir los contratos, convenios, previo informe favorable del Asesor Jurídico, y gastos hasta el monto autorizado por el Consejo de Gobierno y los que
- e) Delegar funciones y atribuciones al Vicepresidente para que actúe en su ausencia temporal;
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo de Gobierno;
- c) Procurar de manera permanente que haya unidad, solidaridad, en todos los actos públicos y privados que desarrolle el Consejo de Gobierno;
- b) Representar a la comunidad legal y extrajudicialmente en todos los públicos y privados;
- a) Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de la comunidad Kichwa "Añangu", como pueblo indígena ancestral, garantizados en la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT, el presente Estatuto, reglamentos internos y demás resoluciones de la Asamblea General, del Consejo de Gobierno, así como las costumbres y prácticas propias de la comunidad;

Art. 22.- Son atribuciones del Presidente:

un periodo igual;

Asamblea General y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por

representación legal, judicial y extrajudicial de la comunidad, nombrado por la

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

- Art. 20.- El Consejo de Gobierno para su designación.
- Asesor Jurídico, para lo cual presentará candidatos conjuntamente con un un/a
- General a la Asamblea para su designación.
- k) El Presidente deberá convocar a las reuniones ordinarias con 48 horas de anticipación y para las extraordinarias con 24 horas. Las convocatorias podrán ser en forma verbal o escrita;
- j) Intervénir en nombre de la comunidad en los procesos de consulta, recibir los beneficios por la participación e indemnización por los daños causados al medio ambiente y/o cultural, de lo cual rendirán cuentas ante la comunidad;
- m) Coordinar y supervisar el funcionamiento del campamento eco turístico y las actividades comunitarias y solicitar la rendición de cuentas, mensualmente;
- n) Las demás funciones contempladas en este Estatuto, los reglamentos internos que se dictaren.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA Y ASesoría JURÍDICA DE COPIAS
10 - 03 - 2019



a) Elaborar conjuntamente con el Presidente/a el presupuesto anual de la Comunidad para que sea analizado, discutido y aprobado en el Consejo del Tesorero/a cumplirá las siguientes funciones:

ART. 26.- DEL TESORERO/A

- f) Las demás que le encargue el Consejo de Gobierno.
- e) Comunidad o los socios y, por la Asamblea, los Organismos de Dirección y Administración de la
- d) Certificar conjuntamente con el Presidente documentos que sean requeridos todos los datos de identificación;
- c) Llevar una lista actualizada de los socios activos, pasivos y honorarios, con
- b) Realiza la lista de socios en cada Asamblea y verifica su presencia;
- a) Llevar en orden las actas, su archivo y custodia;
- a) Elaborar convocatorias, actas de asamblea, solicitudes y cualquier documento que requiera la Asamblea;

El Secretario cumplirá con las siguientes funciones:

Art. 25.- DEL/A SECRETARIO/A

- d) Desarrollar todas las actividades que el compete al Presidente/a del Consejo de Gobierno y que le hayan sido encargadas, y a sea por decisión de éste o por ausencia temporal; y en caso de ausencia definitiva deberá cumplir con todas las funciones encomendadas al Presidente;
- c) Apoyar al desarrollo de los proyectos y programas sociales que lleva adelante el Consejo de Gobierno; y,
- b) Trabajar sobre aspectos relacionados a la participación ciudadana y al compromiso social, para fortalecer la unidad comunitaria;
- a) Contribuir a la conservación y preservación del medio ambiente y el eco sistema;

El Vicepresidente, cumplirá las siguientes funciones:

ART. 24.- DEL VICEPRESIDENTE/A

El Vicepresidente/a reemplazará al Presidente/a en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta cuando termine el periodo hasta el que fueron nombrados por la Asamblea General;

Art. 23.- Del Vicepresidente:

- i) Ejercer las demás funciones que le confiere el Estatuto y reglamentos internos así como el derecho consuetudinario
- k) Conocer los conflictos o problemas suscitados dentro de la jurisdicción de la Comunidad y poner en conocimiento del Consejo de Gobierno para su resolución;
- el fortalecimiento de su cultura e identidad así como socio-organizativo. Rendición de cuentas que deberá realizarse en forma mensual.
- recomendaciones y sugerencias para alcanzar el desarrollo de la comunidad y



10-03-2004
CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES EL ORIGINAL QUE DEPONDA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE
CONSEJO Y ASAMBLEA LEGAL DE GOBIERNO

9

- La recuperación de las tecnologías indígenas;
- La conservación, valoración y respeto de los lugares sagrados y espirituales de la comunidad Kichwa "Añangu";
- La conservación y producción y productividad;
- La promoción y capacitación de los miembros de la comunidad para el mejoramiento de la producción y productividad;
- La promoción y respeto e integridad del territorio de la comunidad;
- Preservar el respeto e integridad del territorio de la comunidad;

a) Elaborar un plan de acción anual que incluya:
Son deberes y atribuciones del Vocal de Territorio, Medio ambiente y Desarrollo:

Art. 28.- DEL VOCAL DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO:

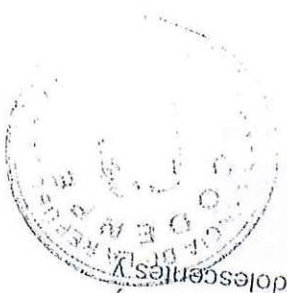
- g) Las demás que le encargue el Consejo de Gobierno.
- f) Coordinar acciones con instituciones estatales, autoridades locales, ONGs que trabajen en el tema y que puedan contribuir al desarrollo de su trabajo;
- e) Ejecutar los planes y programas de capacitación conjuntamente con el Consejo de Gobierno;
- d) Realizar campañas de difusión para motivar e incentivar a las jóvenes que se integren a trabajar en beneficio de la comunidad; y,
- c) Promover la formación de nuevos líderes y lideresas tanto de personas adultas como en niños, niñas y adolescentes;
- b) Planificar anualmente cursos de capacitación, encuentros, reuniones, debates, foros a nivel local, regional y nacional para los miembros de la comunidad; en derechos humanos y colectivos, de conformidad a la normativa nacional e internacional sobre identidad cultural e histórica del pueblo Kichwa y poner a consideración al Consejo de Gobierno para su aprobación;
- a) Elaborar un plan de acción anual para fortalecer el desarrollo de las políticas que sobre protección y preservación del medio ambiente dicte la Asamblea General y presentar al Consejo de Gobierno, en pleno, para que sea incluido en el Plan anual de trabajo.

Son funciones del Vocal de la política y fortalecimiento de la comunidad y organizaciones:

ART. 27.- DEL VOCAL DE LA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD Y ORGANIZACIONES

- g) Las demás que le encargue el Consejo de Gobierno.
- f) un monto de \$ USA 500,00; y
- e) Fijar los cheques junto con el Presidente del Consejo de Gobierno hasta de Gobierno o por la Asamblea General de la comunidad y cada vez que le sea solicitado por el Consejo de Gobierno mensualmente y sobre el manejo económico de la comunidad;
- d) Presentar rendición de cuentas sobre el manejo económico de la comunidad mensualmente y cada vez que le sea solicitado por el Consejo de Gobierno;
- c) Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de la comunidad;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen a los socios/as de la comunidad para su conocimiento y aprobación;
- a) Responsabilizarse de la correcta administración de los bienes y recursos de la comunidad para su conocimiento y aprobación;

10-03-2014
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE COMANDO Y CONTROL LEGAL DE COMANDO



- a) Organizar a las mujeres de la Comunidad;
b) Elaborar un Plan de trabajo encaminado a lograr el respeto y cumplimiento de los derechos de las mujeres indígenas, mediante el diseño la capacitación y socialización de los derechos de las mujeres de los niños, niñas y adolescentes y de la familia, a través de cursos, seminarios, foros;

Art. 30- DE/LA VOCAL DE LA MUJER, FAMILIA, SALUD INTEGRAL:

- i) Las demás que le encargue el Consejo de Gobierno;
- h) Además, le corresponde coordinar las acciones con instituciones estatales, autoridades locales, ONGs que trabajen en el tema y que puedan contribuir al desarrollo de su trabajo;
- g) El/la Vocal deberá coordinar y ejecutar las acciones conjuntamente con el Consejo de Gobierno
- f) El plan de educación, los proyectos, cursos de capacitación y mecanismos serán puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno para que sean incluido en el plan anual de trabajo de la comunidad.
- e) Diseñar un plan de recreación y cultura para que sea aplicado en los tiempos libres de los niños, niñas y adolescentes y de las personas adultas;
- d) Diseñar proyectos sobre valores y derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes para potenciar el pensamiento indígena;
- c) Diseñar proyectos de investigación participativa de acuerdo a los intereses y necesidades de la Comunidad para preservar sus raíces ancestrales;
- b) Diseñar mecanismos para promover, difundir la cultura Kichwa entre los niños, niñas y adolescentes para promover, difundir la cultura Kichwa;
- a) Diseñar cursos de capacitación, encuentros, reuniones, debates, foros a nivel local, regional y nacional para niños, niñas y adolescentes en derechos humanos y colectivos, de conformidad con la normativa nacional e internacional; en identidad cultural e histórica del pueblo Kichwa;

Art. 29-DEL /LA VOCAL DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CIENCIA E INVESTIGACIÓN:

- a) Elaborar un plan de trabajo sobre educación encaminado a la formación, capacitación de los niños, niñas y adolescentes indígenas;
- b) Ejecutar los planes y programas sobre su área con el Consejo de Gobierno;
- c) Coordinar todas las acciones con la Coordinación de Desarrollo Comunitario;
- d) Coordinar las acciones con instituciones estatales, autoridades locales, ONGs que trabajen en el tema y que puedan contribuir al desarrollo de su trabajo;
- e) Las demás que le encargue el Consejo de Gobierno.



ES EL ORIGINAL QUE SE ENVIÓ A LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA Y ASesoría LEGAL DE CODENP
10-08-2014

- f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Asambleas y General;
- e) Elaborar el presupuesto de la actividad de la Comunidad encargada al Gerente requiera la Asamblea General; deberá también presentar los balances parciales que exceden si las hubiera; período y la propuesta de distribución de las designadas, en el respectivo período de la actividad de la comunidad que le haya sido a su gestión y a la marcha de la actividad de pérdidas y ganancias, un informe relativo económico el balance anual, el estado de la terminación del correspondiente ejercicio
- d) Presentar de forma anual posterior a la Comunidad por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
- c) Cobrar las sumas que se adeuden a la Comunidad Social; fines y de todo lo que implique reforma al estatuto Social;
- b) Realizar, dentro de los montos fijados por la Asamblea General, y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Asamblea General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Estatuto Social o que pudieren impedir posteriormente que la Comunidad cumpla con sus
- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y los acuerdos legítimos de las Asambleas Generales;
- Art. 34.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:-

Art. 33.- El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración comunitaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial y/o general.

Art. 31 La Gerencia General estará a cargo de un Gerente General, el mismo que será nombrado por la Asamblea General, deberá contar con el 90% de votos de los socios presentes, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido cuantas veces fuera necesario, según su desempeño.

LA GERENCIA GENERAL

- k) Las demás que le encargue el Consejo de Gobierno;
- j) Consejo de Gobierno coordinar y ejecutar las acciones conjuntamente con el
- i) El/la Vocal deberá desarrollar sus acciones; autoridades locales, ONGs que trabajen en el tema y que puedan contribuir al plan anual de trabajo de la Comunidad.
- h) Además, le corresponde coordinar las acciones con instituciones estatales, puestos en conocimiento del Consejo de Gobierno para que sean incluidos en el plan de las mujeres, los proyectos, cursos de capacitación y mecanismos serán
- g) El plan de las mujeres, los proyectos, cursos de capacitación y mecanismos serán
- f) Encaminados a mejorar el nivel de vida de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes indígenas
- e) Trabajar en nuevas alternativas para el desarrollo de la chacra indígena como un medio de subsistencia;
- d) Buscar nuevas alternativas para el desarrollo de la chacra indígena como un medio de subsistencia;
- c) Incluir mecanismos que permitan difundir la medicina indígena, nutrición; indígenas; para defender los derechos de la mujer, de los niños
- b) Elaborar proyectos productivos sobre medicina indígena, nutrición; niñas y adolescentes indígenas;
- a) Establecer mecanismos para defender los derechos de la mujer, de los niños



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE CONSULTA Y ASESORIA LEGAL DE CODESA
10-01-2014
Fecha

12

Art. 38.- Las atribuciones del Coordinador/a de Desarrollo Comunitario

Asamblea General.
ratificada, cuantas veces sea necesario y rendirá cuentas semestralmente a la
Asamblea General, previa la presentación de candidatos/as por el Consejo de
Gobierno y la Gerencia General, para dos años en sus funciones y podrá ser

COORDINADORA DE DESARROLLO COMUNITARIO.-

La elaboración, revisión, defensa, acción de toda clase de contratos, convenios,
acuerdos y todo cuanto requiera de los servicios de un profesional del derecho. El
asesor jurídico coordinará sus acciones con el Presidente del Consejo de Gobierno y
el Gerente General, y todas las acciones que le encargare la Asamblea General, el
Presidente del Consejo de Gobierno y el Gerente General y que le competen y estén
relacionados con su profesión.

Art. 36.- Las funciones del asesor jurídico:

Art. 35.- El/ los Asesores/as jurídicos/as. Será nombrada por la Asamblea General,
previa la presentación de candidatos/as por el Consejo de Gobierno y la Gerencia
General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser ratificada, cuantas veces sea
necesario

DE LA ASESORIA JURIDICA

- presentes Estatutos y la Asamblea General.-
- n) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los
superiores a USD \$ 2.000, conforme lo señalado en estos Estatutos; y,
 - m) Suscribir conjuntamente con el Presidente los cheques y documentos que fueren
necesarios para el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando
plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo;
 - l) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el
la Asamblea General;
 - k) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,
negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de
desarrollo de sus actividades;
 - j) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Comunidad para el
comunidad;
 - i) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio,
cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios de la
General;
 - h) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se
o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la Asamblea
halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos
de acuerdo lo establecido por el Código de Trabajo;
 - g) Nombrar y remover a empleados de la Comunidad cuya designación no
remuneraciones y concederles licencias y vacaciones, sanciones administrativas,
corresponde a la Asamblea General, así como, determinar sus funciones,
actividad que le ha sido encargada;
- Expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Comunidad en la

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE SE HUBO
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE
CONSULTA Y ASesorIA LEGAL DE CODESAPE
FECHAS 10-02-2014



13



Art. 48.- El patrimonio de la Comunidad estará constituido por:

DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD KICHWA "ANANGU"

CAPITULO VII

Carta de los Derechos Humanos y en la Constitución del Ecuador vigente.
Art. 47.- En ningún caso y por ningún motivo se impondrá sanciones o castigos contrarios a los derechos y garantías establecidos para todos los individuos en la

Art. 46.- Cuando se compruebe la culpabilidad de una persona o personas como causantes del conflicto o problema, se aplicará las sanciones de carácter correctivas y reparadoras, según la costumbre o derecho propio de la Comunidad, a fin de establecer la paz y armonía comunitaria.

Art. 45.- Se considera conflicto o problema todo acto que dañe la armonía, unidad y tranquilidad de la comunidad y entre sus habitantes, las que son sancionadas de acuerdo a las propias costumbres o derecho propio de la Comunidad o de conformidad con el Estatuto.

Art. 43.- En caso en que las partes en conflicto manifiesten su voluntad de acudir a autoridad indígena comunitaria, éstos podrán hacer previo conocimiento y autorización de la

Art. 42.- Las autoridades indígenas de la comunidad conocerán y resolverán todos los conflictos o problemas suscitados entre los miembros de la Comunidad.

Art. 41.- Todos los habitantes de la comunidad Kichwa "ANANGU" serán sometidos a sus propias autoridades, a las normas, procedimientos y sanciones aplicadas por las autoridades legítimamente nombradas por la asamblea.

Art. 40.- Las autoridades de la comunidad son nombradas por la Asamblea General del pueblo. conformidad con este Estatuto y reglamentos internos y según la costumbre del

DE LAS AUTORIDADES Y SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS

CAPITULO VI

Art. 39.- Y todas las acciones que le encargare la Asamblea General, y que le competen y estén relacionados con el desarrollo de la Comunidad.

- Coordinación de la ejecución de los proyectos de desarrollo comunitario: salud, educación, agricultura, artesanías, proyectos productivos, entre otros.
- Proponer proyectos de desarrollo comunitario y sus capacitaciones y mejoras.
- Buscar recursos nacionales o internacionales para la ejecución de los proyectos comunitarios.
- Establecer un plan de acción anual, presentado a la Asamblea General para su aprobación y posterior ejecución.
- Designar, remover y suspender a los encargados de la planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos comunitarios.

- a) Las tierras comunitarias y de los miembros de la comunidad que son indivisibles, inembargables e inalienables;
- b) Los recursos existentes dentro del territorio o tierras comunitarias; vestimenta, costumbres, sistema jurídico, ciencia, tecnología, artes, artesanías y otros que posee la Comunidad;
- d) Las aportaciones, mullas y otras contribuciones ordinarias y extraordinarias de los miembros;
- e) Las subvenciones, legados, herencias, donaciones que hicieren a la Comunidad personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras;
- f) Los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales renovables en forma directa por medio de proyectos productivos;
- g) En general los bienes muebles o inmuebles que cualquier otro concepto legalmente adquiera la comunidad;
- h) Las asignaciones presupuestarias que hiciera el gobierno central o los organismos de desarrollo; Y,
- i) Las indemnizaciones de los perjuicios ocasionados por la prospección, explotación de los recursos naturales, las reparaciones e indemnizaciones recibidas por los daños ocasionados al medio ambiente, cultural, social y económico si los hubiere;

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 49.- La Comunidad Kichwa "ANNGU" en caso de recibir subvenciones presupuestarias del Estado se someterá a la supervisión de los organismos competentes y a la normativa legal aplicable;

Art. 50.- Adicionalmente deberá observar las disposiciones del Código Tributario y demás leyes que regulan la materia económica.

Art. 51.- El Consejo de Gobierno y los demás organismos administrativos y políticos se conformarán con la participación equitativa de género.

Art. 52.- El presente Estatuto, será registrado en el Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE.

Art. 53.- El presente Estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General, según las necesidades y requerimientos para fortalecer la unidad, recuperar la identidad cultural como pueblo ancestral y mejorar el nivel de vida de todos sus habitantes.

David Grefa
PRESIDENTE
COMUNIDAD KICHWA ANNGU
Emma Cerdá
SECRETARIA



LA SECRETARIA
Que lo Certifica.

CERTIFICACION.- Certifico que las reformas introducidas al presente Estatuto fueron discutidas y aprobadas por la Asamblea General en las sesiones ordinarias del 3 y 4 de noviembre del 2008.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE CONSULTA Y ASesorIA LEGAL DE CODENPE
10-23-2014

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION DE CONSULTA Y ASesorIA LEGAL DE CODENPE
10-23-2014

